

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la Recomendación 35/12, dirigida al procurador general de Justicia del Estado, Tomás Coronado Olmos, por violación de derechos a la integridad y seguridad personal, y a la legalidad y seguridad jurídica. Guadalajara, Jalisco, 11 de octubre de 2012.

El 13 de junio de este año, un hombre compareció ante esta Comisión Estatal de Derechos Humanos para interponer una queja en contra de cuatro elementos de la Policía Investigadora y de una actuaria de la Procuraduría General de Justicia de Jalisco.

Narró que dos días antes, mientras pintaba un mural en un kínder de la colonia La Tuzanía, llegaron dos policías investigadores y le informaron que tenía una orden de presentación ante un agente del Ministerio Público, preguntándole además si había participado en un robo.

El agraviado aclaró que el 27 de mayo concluyó un trabajo de pintura de decoración artística en el domicilio propiedad de la actuaria de la Procuraduría, y que los elementos le informaron que se había cometido un hurto en ese lugar. Dijo que subió a la unidad en que llegaron los policías y que éstos se portaron agresivos, acusándolo de haber cometido el delito. Le colocaron aros aprehensores y luego, ya en las instalaciones de la dependencia, lo agredieron física y psicológicamente por alrededor de diez horas para obligarlo a aceptar el robo. Una vez que lo aceptó, lo dejaron en libertad.

También reclamó que la actuaria falseó los hechos que denunció en su contra y utilizó su influencia como autoridad para agilizar su presentación ante la fiscalía. Por estos sucesos presentó denuncia en la Dirección de Visitaduría de la Procuraduría, y ratificó en esta queja lo que denunció en aquella.

En los informes rendidos a esta Comisión, los cuatro elementos involucrados aceptaron haber tenido acercamiento con el quejoso debido a la orden de un agente del Ministerio Público, pero negaron las acusaciones.

Dijeron haberse entrevistado con la denunciante y junto con ella acudieron a localizarlo; al llegar se identificaron con él y este fue señalado por ella como la persona que pintó un mural en su casa y que tenía llaves de acceso a la misma. Agregaron que el quejoso confesó que el 4 de junio decidió acudir a ese domicilio a robar, por lo que fue presentado ante la fiscalía.

A pesar de que los servidores públicos negaron haber agredido al quejoso, existen cuatro partes de lesiones y dos psicológicos, en los que peritos de diversas instituciones concluyen que horas después de que fue abordado por los policías, y cuando se encontraba bajo su custodia, presentó diversas lesiones en su cuerpo, entre ellas un esguince cervical, así como severa afectación psicológica. En todos quedó asentado que las lesiones fueron producidas, al parecer, por agente contundente.

También se advierte que la evolución de las lesiones se remite a horas después de su retención, cuando era custodiado por los oficiales, y se concluyó que fueron infligidas por estos de una manera ilegal, cuando lo tenían sometido e indefenso.

Es importante señalar que en el informe de investigación de los policías involucrados que se encuentra dentro de la averiguación previa, no se asentó que al momento de entrevistarlo presentara huellas de violencia física o psicológica.

La Comisión sostiene que las lesiones que los policías le causaron fueron con el propósito de que se declarara culpable, y que no realizaron sus investigaciones con profesionalismo.

También sobresale que los hechos manifestados en los informes de la actuario y los oficiales resultan contradictorios entre sí, y también en relación con lo declarado por los dos testigos que ofreció en dicha indagatoria.

La conclusión lógica y jurídica es que no sucedió el robo denunciado, y que tampoco son ciertos los hechos manifestados por la actuario y los cuatro policías, ya que resultan inverosímiles y falsos. Legalmente se deduce que dicha servidora pública traficó con su influencia y sin haber demostrado la propiedad o la preexistencia y la falta posterior de los objetos que denunció robados, hizo que los policías presentaran al quejoso ante el fiscal, después de coaccionarlo física y psicológicamente para que se declarara culpable.

Karla Isabel Rangel Isas, actuario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y los policías investigadores Abel David de la Peña Morales, Hugo Guadalupe Valadez Hernández, Óscar Padilla Tovar y Armando Briseño Moreno violaron los derechos humanos a la integridad, seguridad personal, legalidad y seguridad jurídica del agraviado, por lo que esta Comisión dicta las siguientes:

Recomendaciones:

Al maestro Tomás Coronado Olmos, procurador general de Justicia del Estado:

Primera. Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra de la actuario y los elementos mencionados, en el que atienda las razones y fundamentos expuestos en la Recomendación. Con la aclaración de que también quedó acreditado que los cinco servidores públicos involucrados declararon falsamente ante esta Comisión y ante la misma Procuraduría.

Segunda. Inicie, tramite y concluya averiguación previa en contra de la actuario por su probable responsabilidad penal en los delitos de falsedad en declaraciones, abuso de autoridad y los que resulten. Asimismo, ordene continuar la integración de la indagatoria 136/2012-V que se inició en contra de los cuatro policías por los delitos de tortura, lesiones, falsedad en declaraciones, abuso de autoridad y los que resulten, por los hechos analizados en esta Recomendación.

Tercera. Adjunte copia de esta resolución al expediente administrativo laboral de cada uno de los servidores públicos señalados, como antecedente de que violaron derechos humanos.

Cuarta. Capacite de forma constante a los cinco funcionarios, a fin de evitar que continúen transgrediendo derechos humanos.

Quinta. Con la finalidad de resarcir en parte los derechos a la integridad personal del agraviado por la coacción física y psicológica que le fue infligida, se le otorgue tratamiento integral para su atención durante el tiempo necesario con el fin de que supere el trauma y daño emocional que actualmente presenta; o en su caso, la Procuraduría a su cargo solvete los servicios de un profesionista particular.